

Radicado: 2019-00586-00
Incidente de desacato

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el memorial presentado por NUEVA EPS el día 29 de junio de 2020 solicitando la inaplicación de la sanción impuesta a SANDRA MILENA VEGA GOMEZ toda vez que manifiesta la incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela del 16 de septiembre de 2019 por este juzgado. Sírvase proveer.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA: se deja en el sentido que se realizó llamada telefónica al No. 3042008527 contestando el señor CRISTIAN JAIMES indagándosele si efectivamente NUEVA EPS había dado cumplimiento al fallo de tutela, manifestando el accionante que la EPS hace quince días realizó el examen de MICRO HD PARA ELECCIONES DE CROMOSOMAS, el cual fue el que motivo el presente incidente de desacato.

Bucaramanga, junio 30 de 2020.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme a las constancias y al memorial que antecede en el cual la NUEVA EPS quien actúa como accionada en el incidente de desacato de la referencia, solicita a este despacho se proceda al estudio de la inaplicación de la sanción impuesta a SANDRA MILENA VEGA GOMEZ mediante auto calendado a 26 de febrero de 2020, toda vez que manifiestan que ya dieron cumplimiento con lo ordenado relacionado con la prestación del servicio de salud requerido por CRISTIAN JAIMES BARONA.

Por lo anterior y observando los acervos probatorios se evidencia que la accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante el fallo de tutela del 16 de septiembre de 2019 por este juzgado, así mismo debemos recordar que como juez del incidente de desacato estamos llamados al estudio de las pruebas allegadas a fin de determinar si la sanción impuesta es proporcional a las acciones realizadas por la entidad accionada aun existiendo sanción en firme.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiente, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en si la imposición de una sanción

desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la **SANCIÓN DE ARRESTO** y **MULTA** impuesta mediante auto calendarado a 26 de febrero de 2020 a la Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No 37.512.117 quien ostenta la calidad de Gerente y Representante Legal de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiental de la NUEVA EPS, por las razones esgrimidas líneas atrás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 30 de junio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 1° de julio de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria